

RESOLUCIÓN No. 010-RPO- 017-03-DMTM-2024
RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN
TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A.

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) establece en su artículo 66 numeral 25 que se reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; así como también, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución, consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución, prevé *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que, el artículo 264 de la Constitución, en su numeral 6 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”*;

- Que, la Constitución en el artículo 335 inciso 2; y, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que, los artículos 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), reconocen y garantizan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 55, letras c), e) y f) del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes: “(...) c) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (...)”;*
- Que, el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala en su inciso segundo que: *“A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”;*
- Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), determina el Principio de eficiencia como: *“las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*
- Que, el artículo 14 del COA, dispone: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”;*
- Que, el Principio de buena fe, establecido en el artículo 17 del COA establece: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;*
- Que, el artículo 22 ibidem, prevé: *“Principio de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa pública será respetuosa con las*



expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.

La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido incluido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el artículo 23 del COA, manifiesta: *“Principio de Racionalidad. - La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”;*

Que, el artículo 98 del COA prevé respecto del acto administrativo: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 142 ibidem señala: *“Orden de despacho. El despacho de los expedientes se realizará de acuerdo con el orden cronológico de recepción, salvo que, por razones justificadas, el titular del órgano altere ese orden.”;*

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (en adelante LOTTTSV), estipula que: *“La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal- troncales nacionales, en coordinación con los GADS (...)”.*

Que, el artículo 30.4 inciso tercero de la LOTTTSV, determina la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: *“(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”. (...).*



- Que, el literal c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *"c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector"*;
- Que, el artículo 57 de la LOTTTSV, manifiesta: *"(...) Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento (...)";*
- Que, el artículo 72 de la LOTTTSV, prevé: *"Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos."*;
- Que, el artículo 73 de la LOTTTSV, estipula: *"Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias."*;
- Que, el artículo 75 de la LOTTTSV, expresa: *"Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: (...) b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal."*;
- Que, el artículo 65 del Reglamento a la LOTTTSV, determina: *"Títulos habilitantes. - Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GADs, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada."*;



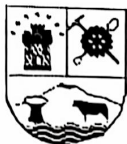
- Que, el artículo 2 de la Ordenanza que regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía vigente determina: *"La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se encargará de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Cantón Mejía, que comprende el Tránsito, el Transporte, la red vial y el equipamiento, en concordancia con el Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Mejía, provincia de Pichincha."*;
- Que, en el literal g) del artículo 3 de la Ordenanza antes descrita, señala como deber y atribuciones de la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, entre otros el siguiente: *"g) Administrar: (...) 2.- El transporte; 3.- La red vial (...)";*
- Que, el artículo 4 de la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía, señala *"Son atribuciones del Director de Movilidad, las siguientes: "e) Suscribir los documentos habilitantes de tránsito, matrículas, permisos, salvoconductos para el servicio de transporte público; y, certificaciones relacionadas con dichos documentos";*
- Que, el artículo 12 de la Ordenanza que regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía, expresa que el permiso de Operación: *"Es el título habilitante mediante el cual, la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, concede a una persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la facultad de prestar el servicio comercial de transporte terrestre de personas y/o Bienes, en el ámbito urbano e intracantonal."*;
- Que, mediante el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía, reformó el artículo 3 literal c) señalando: *"(...) c) Conferir, modificar, renovar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial."*;
- Que, el artículo 3 de la Ordenanza reformativa, prevé: *"(...) Los títulos habilitantes de transporte terrestre son los siguientes: a) Contrato de operación; b) Permiso de Operación; c) Cambio de socio; d) Cambio de unidad; e) Cambio de socio y unidad; f) Habilitación de cupo; g) Incremento de cupo; h) Concesión de Rutas y Frecuencias."*;



- Que, la Resolución No. - 006-CNC-2012, publicado en el Registro Oficial No. -712-Suplemento de fecha 29 de mayo del 2012, el Consejo Nacional de Competencia, (Sustituido por Res. 003-CNC-2022, R.O. 58-2S, 9-V-2022) menciona en el art.-1: *"Transferencia. – Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente en los términos previstos en la presente resolución"*.
- Que, el artículo 5 de la Resolución antes citada (Sustituido por el art. 1 de la Res. 003-CNC-2022, R.O. 58-2S, 9-V-2022) señala el *"Modelo de Gestión B.- Corresponde a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados, dentro de la lista se encuentra el cantón Mejía, (...) que tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrá asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individualmente, mancomunados o través de consorcios."*;
- Que, el artículo 17 de la referida Resolución, (Sustituido por el art. 9 de la Res. 003-CNC-2022, R.O. 58-2S, 9-V-2022) establece la *"Regulación local. - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: (...) 11. Regular la elaboración a nivel local de los informes de factibilidad para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de las modalidades de transporte de su competencia, en observancia de la normativa legal vigente"*;
- Que, el artículo 18 de la Resolución No. 006-CNC-2012; (Sustituido por el art. 10 de la Res. 003-CNC-2022, R.O. 58-2S, 9-V-2022) señala que, en el marco de la competencia de Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las siguientes actividades de control, entre otras: *"1. Controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo; en el ámbito Intracantonal conforme a la clasificación de las vías definidas por el ministerio del sector."*;



- Que, en el artículo 1 de la Resolución No. 039-DE-ANT-2014 de 30 de julio de 2014, certificó que: *"el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, empezará a ejecutar las competencias de Títulos habilitantes, a partir del 01 de agosto de 2014."*;
- Que, en el artículo 1 de la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015, determina los requisitos que se debe cumplir para la emisión de los títulos habilitantes, con miras a mejorar la eficacia y eficiencia de la entidad;
- Que, en la disposición final tercera de la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015, señala que: *"Las operadoras de transporte de forma obligatoria deberán presentar la solicitud de renovación de los títulos habilitantes, con sesenta días de anticipación al vencimiento del mismo, caso contrario concluido el plazo de vigencia del Título Habilitante, los cupos automáticamente serán revertidos al Estado."*;
- Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., domiciliada en la provincia de Pichincha, cantón Mejía, parroquia Cutuglagua, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución N.-02.Q.IJ.3627, de fecha 8 de octubre del 2001, expedida por la Superintendencia de Compañías, de fecha 28 de septiembre de 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, el 21 de octubre de 2002;
- Que, mediante Resolución Nro. 022-CJ-017-2002-CNTTT de 21 de marzo del 2002, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, otorga la constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS LUZ DEL SUR "TAXLUSUR S.A.";
- Que, la compañía que opera bajo la modalidad de Transporte de pasajeros en Taxis, cuya denominación es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS LUZ DEL SUR "TAXLUSUR S.A.", se le concedió el Permiso de Operación mediante Resolución No. 012-CPO-017-2009-CPTP, de 24 de septiembre del 2003, con VEINTE Y UNO (21) socios y vehículos;
- Que, la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS LUZ DEL SUR "TAXLUSUR S.A.", mediante Resolución Incremento de cupo Nro.082-IC-017-2006-CPTP, de fecha 19 de diciembre de 2006, favorece a la compañía con CINCUENTA Y SIETE (57) cupos;



Que, la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS LUZ DEL SUR "TAXLUSUR S.A.", mediante Resolución Legalización de Cupos Nro.002-LC-017-2011-CPTTTSVP, de fecha 17 de enero de 2001, favorece a la compañía con VEINTE (20) cupos;

Que, la compañía opera bajo la modalidad de Transporte de pasajeros en Taxis, cuya denominación es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS LUZ DEL SUR "TAXLUSUR S.A. "; en la actualidad tiene autorizado NOVENTA Y SIETE (97) cupos, conforme a las siguientes resoluciones:

NOMBRE DE LA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	CUPOS ASIGNADOS
Concesión de permiso de operación	012-CPO-017-2009-CPTP	24/09/2003	21
Incremento de cupos	082-IC-017-2006-CPTP	19/12/2006	57
Legalización de Cupos	002-LC-017-2011-CPTTTSVP	17/01/2011	20
TOTAL, DE CUPOS AUTORIZADOS			97

Que, mediante Oficio SN, de noviembre 19 de 2024, con numero de tramite 170218, el Gerente General de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., el Sr. Marco León, solicita a la Directora de Movilidad y Transporte, Mgs. Karina Pachacama, lo siguiente: *"(...) solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda se realice LA RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN RESOLUCIÓN:002-RPO-17-03-DMTM-2014 (...)";*

Que, la documentación de los socios que conforman la Compañía conjuntamente con el formulario respectivo a la Renovación de Permiso de Operación, fue revisada e ingresada por el Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., a la Dirección de Movilidad y Transporte, en noviembre 19 de 2024.

Que, en el Centro de Matriculación Vehicular del cantón Mejía, el 18 de noviembre del 2024, se realizó la Constatación de flota vehicular, a setenta y siete (77) unidades vehiculares, los únicos que se presentaron a la revisión vehicular de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A.



Que, a través de la sumilla colocado en la solicitud presentada el 19 de noviembre del 2024, la Directora de Movilidad y Transporte del GAD Mejía, Mgs. Karina Pachacama, dispone al departamento técnico y jurídico se realice la respuesta, documento sumillado el 22 de noviembre del 2024.

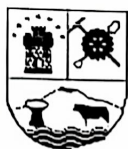
Que, el Departamento Técnico de la Dirección de la Movilidad y Transporte del cantón Mejía, mediante Informe No. 098-IT-RPO-RA-017-03-DMTM-2024, de 22 de noviembre de 2024, en el literal D. CONCLUSIONES señala:

1. *“La COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., ha cumplido en legal y debida forma, los requerimientos para la Renovación del Permiso de Operación, presentado de acuerdo al tiempo estipulado en la Ley.*
2. *De los noventa y cuatro (94) socios activos de la compañía, solo setenta y uno (71) socios y vehículos cumplieron con los requisitos para el Permiso del Operación; esto es, el consolidado y la documentación correspondiente”.*

Que, en el numeral 1 del literal E. RECOMENDACIONES del Informe No. 098-IT-RPO-RA-017-03-DMTM-2024, de 22 de noviembre de 2024, recomienda:

1. *“Conceder a favor de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., domiciliada en la Provincia de Pichincha, cantón Mejía, parroquia de Cutuglagua, la Renovación de Permiso de Operación.*
2. *La Renovación del Permiso de Operación beneficia a los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A; y, a los vehículos debidamente calificados, de acuerdo al siguiente detalle:*

ESPACIO EN BLANCO



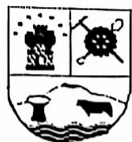
N°	Apellidos y Nombres del socio	Placa	Tipo de vehículo	Modelo	No. Chasis	No. Motor	Año de Fab.	Vida útil	Disco
1	CRUZ GUANOTASIG BLANCA ALICIA	PCI2309	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52YXE 0225801	F15S34827 611	2014	2031	1
2	AGUIAR GONZALEZ JOSE ANDRES	PUD0874	SEDAN	ACCENT VERNAL FL FL 4DR 1.6	KMHCG41C P5U602051	G4ED4960 472	2005	2025	2
3	RODRIGUEZ PAREDES VICTOR JULIO	PBO3307	SEDAN	ACCENT 4D 1.4	KMHCM41A ABU531892	G4EEA594 327	2011	2028	3
4	DIAZ NAVARRO SEBASTIAN RAFAEL	PUD0835	SEDAN	CHEVYTAXI A/C	KL1TD51Y86 B565796	F15S31177 08K	2006	2025	4
5	LEMA GUISHCAMAIGUA CARLOS GERMANICO	PUG0817	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S8 7K325177	0124555G A1688961 1V	2007	2025	5
6	HIDALGO FLORES MERY CAROLINA	PBQ40 37	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 BK334760	GA167985 65Y	2011	2028	6
7	CERNA ANGUETA JONNISON WILIAN	PCG3781	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT41D AEU616381	G4FCDU54 0092	2014	2031	7
8	PATIÑO GUZMAN CESAR HUMBERTO	PDH9041	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52Y4K 0394305	F15S31819 10059	2019	2036	8
9	ROCHINA MANOBANDA KLEVER BLADIMIR	PBQ6693	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S7 BK327270	GA167901 61Y	2011	2028	9
10	CRUZ GARCIA ORLANDO OMAR	PCH89 15	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT41D AEU519392	G4FCDU41 2116	2014	2031	10
11	ANGUETA ERAZO ANGEL HERNAN	PCI3718	SEDAN	RIO STYLUS LS AC	8LCDC223X DE034558	A5D40628 7	2013	2030	11
12	ROCHINA PEÑA FERNANDO	PBR1197	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S9 BK338755	GA168027 23Y	2011	2028	13
13	FREIRE BANDA CELSO LUCIANO	PDI9785	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1,5 4P 4X2 TM	8LATD52YOK 0389344	F15S31814 90019	2019	2036	14
14	CATOTA CRUZ SEGUNDO GONZALO	TAU0768	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 8K300262	GA167312 07W	2008	2025	15



15	ROCHINA CHISAG MARIA YOLANDA	PBO8620	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD5861 B0067558	F16D3664 3391	2011	2028	17
16	GUERRON VISCAINO GLADYS VIVIANA	PUG0874	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 6K300466	GA162056 83P	2006	2025	18
17	ANGUETA ERAZO EDWIN PATRICIO	XAI0943	SEDAN	ALMERA 1.6 MT AIRBAG Y AC	KNMC4C2H MBP817772	QG163445 57P	2011	2028	19
18	ALUCHO PATIN MIRIAM REBECA	HBA2168	SEDAN	ACCENT 4P 1.4	KMHCM41A AAU369841	G4EE9326 465	2010	2027	20
19	TAPIA RAMIREZ CHRISTIAN HERNAN	PAA2310	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 BK317845	GA167799 75Y	2011	2028	21
20	CARDENAS ENCALADA BRAYAN PAUL	PAB3155	SEDAN	CRETA AC 1.6 5P 4X2 TM	MALC281CA LM569799	G4FGJW60 1135	2020	2037	23
21	CHUSIN UGSHA CESAR	PUD0852	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 7K300923	GA168611 20V	2007	2025	24
22	GUAMBO PISCULLA GUSTAVO BENIGNO	XBB2389	SEDAN	SAIL STD TM 1.4 4P 4X2	8LAUY5271E 0218039	LCU13072 0498	2014	2031	25
23	VALLEJO QUISTIAL BLANCA LIGIA	PBC8817	SEDAN	ACCENT1.4GXX TM BLS4A5615 DA390	KMHCM41A P9U251177	G4EE8016 950	2009	2025	26
24	GOMEZ CHACHA GLADYS JESENIA	PUH0253	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 8K300441	GA167360 51W	2008	2025	27
25	ANGUETA ERAZO DARWIN MARCELO	PUG0941	SEDAN	AVEO EMOTION 1.6L STD	8LATW5862 80000437	F16D3847 521K	2008	2025	29
26	MORA CUEVA JORGE DANIEL	PBY3838	SEDAN	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM STD	8LAUY5279 C0145533	LCUBB252 0137	2012	2029	30
27	LIMAICO PILATASIG CESAR AUGUSTO	PCN1958	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1,5 4P 4X2 TM	8LATD52Y4F 0300168	F15S31433 70118	2015	2032	31
28	SUNTAXI ÑACATA MELIDA MARINA	PAB1912	SEDAN	RIO 1.4L LX 4P	KNADG411A C6877470	G4EEBH47 1416	2012	2029	32
29	SARMIENTO PILLAJO CRISTIAN EDUARDO	PCS2908	SEDAN	RIO R LX 1.4 4P 4X2 TM	KNADM412 AH6052936	G4FAGS07 7980	2017	2034	33
30	PATIN REA VERONICA BEATRIZ	PBO8234	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S0 BK308446	GA167696 17Y	2011	2028	34



31	TARAMBIS MAIGUA JUANA VIVIANA	PAC8393	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT41D AEU609712	G4FCDU53 2721	2014	2031	35
32	LEON LEON MARCO PORFIRIO	PCH2498	SEDAN	RIO STYLUS LS AC	8LCDC2236 DE034377	A5D40493 2	2013	2030	37
33	PALLO CAILLAGUA ERIKA VANESSA	PUD0848	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S0 7K305117	GA162215 18P	2007	2025	39
34	VALLEJO ZAMBRANO JOSE MIGUEL	PUG0957	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX 8K306941	GA162146 11P	2008	2025	41
35	CASILLAS CASILLAS LUIS ARMANDO	PBN8394	SEDAN	AVEO EMOTION 1.6L GLS	9GATJ5865B B023632	F16D3673 8551	2011	2028	43
36	QUINALOA LUMBI SEGUNDO MANUEL	PBH6667	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX AK320389	GA167202 48Y	2010	2027	45
37	CAYAMBE LUMBE MARLENE JUDITH	PAA1057	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 AK312593	GA167106 07Y	2010	2027	47
38	AGUIAR IZA DINA MARIA	PAC5949	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT4 1DAGU9 69629	G4FCFU34 1204	2016	2033	48
39	JACOME QUILLUPANGUI CARLOS WASHINGTON	PCL7069	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52Y6F 0282725	F15S31418 80212	2015	2032	50
40	AMAY PIZARRO LUIS VICENTE	PCK3645	SEDAN	RIO STYLUS LS AC	8LCDC2239 DE036995	A5D40974 3	2013	2030	51
41	DURANGO CARRILLO HECTOR RODRIGO	PBI1149	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD58679 0003972	F16D3278 2221	2009	2025	52
42	TOAPANTA MOLINA JUAN CARLOS	PBT3880	SEDAN	LOGAN DYNAMIQUE 1.6 MT	9FBLSRADB CM039616	F710Q071 847	2012	2029	54
43	OYOS VASCONEZ WILLYAMS AMADO	PBI3449	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX AK314379	GA162206 56P	2010	2027	58
44	TOAQUIZA MOLINA ANGEL ANIBAL	IBA5268	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD5860 B0062352	F16D3646 9351	2011	2028	59
45	REA LUMBI JOHN PAUL	PID0313	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 5K300029	GA161803 71P	2005	2025	60
46	CARVAJAL ESTEVEZ EDISON PATRICIO	PAA9153	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S9 BK334379	GA167982 15Y	2011	2028	61



47	CHOLOPATIN PASTUÑA IVAN EDISON	HBC6826	SEDAN	SAIL LS STD 1.5 4P 4X2 TM	8LAHD52H3 J0376849	L2B171433 668	2018	2035	62
48	POZO ULLOA TANIA VERONICA	TAA3092	SEDAN	SENTRA TM 1.6 5P 4X2	3N1EB31S8 DK339270	GA162240 84P	2013	2030	66
49	JAMI CHUGCHILAN JOSE JORGE	PAA2281	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 BK334319	GA167980 63Y	2011	2028	68
50	YUJATO SUQUILLO MARCELINO	PBU7183	SEDAN	NEW ACCENT 4P 1.6 STD	KMHCT41D ACU059723	G4FCBW2 65493	2012	2029	70
51	VICUÑA ORDOÑEZ EDGAR SAMUEL	PAA5994	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX AK349438	GA161951 50P	2010	2027	71
52	ANALUISA NIATO LESLY YAJAIRA	TBE2018	SEDAN	SAIL AC 1.4 4P 4X2 TM	8LAUY5274E 0226538	LCU13160 0630	2014	2031	72
53	ASAS ALOMALIZA MARTHA YOLANDA	PBB2960	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.4	8LATD58738 0005287	F14D38 31904C	2008	2025	73
54	PATIN CHIMBO SEGUNDO JOSE	PCE3452	SEDAN	SENTRA TM 1.6 5P 4X2	3N1EB31S8 DK338653	GA167299 62Z	2013	2030	74
55	GUASHPA CHARIGUAMAN ANGEL EDUARDO	PAA2165	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S3 AK350334	GA167571 73Y	2010	2027	75
56	SUASNAVAS CONDOR DAYANNA MARICELA	PAB3127	SEDAN	SAIL LS AC 1.5 4P 4X2 TM	8LAHD52H7 K0402659	L2B182213 060	2019	2036	76
57	CAIZA ÑACATA JORGE FELIX	PCP6594	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52Y2F 0310956	F15S31504 70527	2015	2032	77
58	SAIGUA CAJO JOSELITO VICENTE	PAA2463	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S3 BK355261	GA168249 99Y	2011	2028	78
59	CHACHA CHACHA ELBA ALEXANDRA	PUD0804	SEDAN	CHEVYTAXI	8Z1TD50Y47 V302396	F15S31519 48K	2007	2025	79
60	MARCALLA YUGSI WILSON GEOVANNY	PBZ4428	SEDAN	SAIL TM 1.4 4P 4X2 AC	8LAUY5273 D0187780	LCU12193 0659	2013	2030	82
61	VALLEJO GUILLEN MARIA ESPERANZA	PAA2111	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S0 9K344910	GA162079 87P	2009	2025	83
62	MORA BARRIGA LUIS ANIBAL	PBK9656	SEDAN	LOGAN 1.4 MT	9FBLSRACD BM003764	K7JA710U H26518	2011	2028	84
63	PILAQUINGA MORETA MICHELLE FERNANDA	ABB9839	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC	8LATD5865 B0080569	F16D3738 8401	2011	2028	85



64	TIPAN ANALUISA FAUSTO ANIBAL	PCG8617	SEDAN	VERSA AC 1.6 4P 4X2 TM	3N1CN7AD8 EK469817	HR167106 83J	2014	2031	86
65	GARZON CRESPO HECTOR JAVIER	PCB2857	SEDAN	ACCENT TM 1.6 4P 4X2 STD	KMHCT41D ADU215137	G4FCCU78 7076	2013	2030	87
66	GUERRERO CHURACO JORGE ANIBAL	PUD0846	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX 7K300927	GA168611 05V	2007	2025	88
67	HERNANDEZ CASANOVA WILLIAN LEONARDO	PBF4117	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S5 AK315908	GA161987 28P	2010	2027	89
68	REDROVAN CHILA CHRISTIAN GUILLERMO	PBV9006	SEDAN	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM STD	8LAUY5277 C0156451	LCUC2072 0735	2012	2029	90
69	ROSERO PANTOJA SANDRA PATRICIA	PBN8686	SEDAN	SENTRA 1.6 MT AC	3N1EB31S2 BK315012	GA167770 29Y	2011	2028	92
70	MANOBANDA PATIN ERICK JHOEL	PAA2543	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX CK341035	GA168680 65Y	2012	2029	94

Nota:

A través de la RESOLUCIÓN NO. 023-DIR-2024.ANT, de julio 23 de 2024, en su parte de Resuelve, en su "Artículo 1.- Refórmese el artículo 4 de la Resolución Nro. 082-DIR-2015-ANT de 18 de noviembre de 2015, por lo siguiente:

Para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial a excepción de carga pesada, se considerará el siguiente cuadro de vida útil:

CUADRO DE VIDA ÚTIL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL		
Tipo de Transporte	Clase de Vehículo	Vida útil (Años)
Taxi Convencional	Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SW)	17
	Camioneta doble cabina (región amazónica e insular)	17



3.- Los vehículos del cuadro subsiguiente se encuentran acogidos según la Resolución N°026-DIR-2022-ANT, referente a APLICACIÓN DE AÑOS DE VIDA ÚTIL EN VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y COMERCIAL EN ECUADOR, de fecha 02 de diciembre de 2022, que en su artículo 1 se menciona: *En razón de la afectación económica ocasionada por la pandemia del COVID19 y sus efectos, por esta sola ocasión, ampliase la vida útil para los vehículos de transporte terrestre público y comercial del país, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Septuagésima Quinta de la LOTTTSV, conforme el método señalado en la siguiente tabla:*

QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL	AMPLIACIÓN AÑOS DE VIDA ÚTIL
año 2020	5 años
año 2021	4 años
año 2022	3 años
año 2023	2 años
año 2024	1 año

N°	Apellidos y Nombres del Socio	Placa	Tipo de vehículo	Modelo	No. Chasis	No. Motor	Año de Fab.	VIDA UTIL	DISCO
1	AGUIAR GONZALEZ JOSE ANDRES	PUD0874	SEDAN	ACCENT VERNA FL FL 4DR 1.6	KMHCG41CP5U 602051	G4ED49604 72	2005	2025	2
2	DIAZ NAVARRO SEBASTIAN RAFAEL	PUD0835	SEDAN	CHEVYTAXI A/C	KL1TD51Y86B5 65796	F15S311770 8K	2006	2025	4
3	LEMA GUISHCAMAIGUA CARLOS GERMANICO	PUG0817	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S87K3 25177	GA1688961 1V	2007	2025	5
4	CATOTA CRUZ SEGUNDO GONZALO	TAU0768	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S48K3 00262	GA1673120 7W	2008	2025	15
5	GUERRON VISCAINO GLADYS VIVIANA	PUG0874	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S26K3 00466	GA1620568 3P	2006	2025	18
6	CHUSIN UGSHA CESAR	PUD0852	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S27K3 00923	GA1686112 0V	2007	2025	24



7	VALLEJO QUISTIAL BLANCA LIGIA	PBC8817	SEDAN	ACCENT 1.4 GXX TM BLS4A5615 DA390	KMHCM41AP9 U251177	G4EE801695 0	2009	2025	26
8	GOMEZ CHACHA GLADYS JESENIA	PUH0253	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S48K3 00441	GA1673605 1W	2008	2025	27
9	ANGUETA ERAZO DARWIN MARCELO	PUG0941	SEDAN	AVEO EMOTION 1.6L STD	8LATW5862800 00437	F16D384752 1K	2008	2025	29
10	PALLO CAILLAGUA ERIKA VANESSA	PUD0848	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S07K3 05117	GA1622151 8P	2007	2025	39
11	VALLEJO ZAMBRANO JOSE MIGUEL	PUG0957	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX8K3 06941	GA1621461 1P	2008	2025	41
12	DURANGO CARRILLO HECTOR RODRIGO	PBI1149	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD5867900 03972	F16D327822 21	2009	2025	52
13	REA LUMBI JOHN PAUL	PID0313	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S45K3 00029	GA1618037 1P	2005	2025	60
14	ASAS ALOMALIZA MARTHA YOLANDA	PBB2960	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.4	8LATD5873800 05287	F14D383190 4C	2008	2025	73
15	CHACHA CHACHA ELBA ALEXANDRA	PUD0804	SEDAN	CHEVYTAXI	8Z1TD50Y47V3 02396	F15S315194 8K	2007	2025	79
16	VALLEJO GUILLEN MARIA ESPERANZA	PAA2111	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S09K3 44910	GA1620798 7P	2009	2025	83
17	GUERRERO CHURACO JORGE ANIBAL	PUD0846	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX7K3 00927	GA1686110 5V	2007	2025	88

4.- En virtud de que los socios /accionistas que se muestran en la siguiente tabla, podrán habilitar el cupo y vehículo en el plazo de SEIS MESES. En caso de que la operadora incumpla los requisitos y no solicite las habilitaciones en el tiempo establecido deberá acogerse al procedimiento de incremento de cupo:



N°	Apellidos y Nombres del Socio	Placa	Tipo de vehículo	Modelo	No. Chasis	No. Motor	Año de Fab.	Disco
1	PILCO NANCY DEL PILAR	PBJ1035	SEDAN	ACCENT 4P 1.4	KMHCM41AP9U 270360	G4EE8083147	2009	12
2	GUAÑO RIVERA ALCIDES ADRIANO	PUD0832	SEDAN	21121 HATCHBACK	XTA2112106039 5846	1547649	2006	16
3	PEÑA ACOSTA VINICIO VLADIMIR	VEHÍCULO DESHABILITADO						22
4	CHUSIN ROJAS JENNY MARIBEL	IAI0978	SEDAN	CHEVYTAXI STD	8LATD51Y3C011 6417	F15S34007651	2012	28
5	QUINALOA MANOBANDA SEGUNDO ANGEL	VEHÍCULO DESHABILITADO						36
6	MOLINA CELA EDISON FLAVIO	PBH4948	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S69K35 8973	GA16885548W	2009	38
7	QUIMBITA GUANOLUISA WILSON EDUARDO	PBY2572	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S1CK32 7783	GA16852972Y	2012	40
8	AGUIAR VILLENA VICTOR MARCELINO	PAA2012	SEDAN	CHEVYTAXI	8LATD51Y28000 0407	F15S3187806K	2008	42
9	BRAVO ASMAL LILIANA ESTEFANIA	PBQ3229	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD5862B008 2957	F16D37448011	2011	44
10	BALSECA FIALLOS VICTOR VINICIO	PUD0833	SEDAN	ACCENT VERNA FL	KMHCG41CP4U5 08269	G4ED3599247	2004	46
11	PAREDES GUACHAMBOSA INES ADRIANA	VEHÍCULO DESHABILITADO						49
12	CALISPA REIMUNDO WALTER	VEHÍCULO DESHABILITADO						53
13	GALLEGOS ECHEVERRIA LUIS FABIAN	PBF3664	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6	8LATD5863A00 27674	F16D3431847 1	2010	55
14	ROCHA CARRILLO NESTOR EFRAIN	VEHÍCULO DESHABILITADO						56
15	MENDEZ VALLEJO DANY AMILCAR	PBZ9059	SEDAN	SAIL STD TM 1.4 4P 4X2	8LAUY5279D01 90781	LCU12183044 3	2013	57
16	PEREZ ANGEL NEPTALI	PCR8769	SEDAN	VERSA AC 1.6 4P	3N1CN7AD2GK 414766	HR16888535K	2016	63



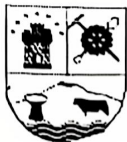
17	CATOTA CHISAGUANO ANGEL RUBEN	PAA4738	SEDAN	ACCENT 4P 1.4	KMHCM41AP9 U303506	G4EE8168696	2009	64
18	YANTAGUANO GAGLAY ERIKA MARISOL	PBE1545	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S29K3 09835	GA16830822 W	2009	65
19	TORRES ROJAS ANGELA VANESSA	VEHÍCULO DESHABILITADO						67
20	YANSAGUANO REA MARIA ROSA	PCZ5590	SEDAN	SAIL LS AC 1.5 4P 4X2 TM	8LAHD52H7J03 83044	L2B17228350 9	2018	69
21	CHARIGUAMAN CHARIGUAMAN CARLOS DAVID	IBA6208	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S3BK3 19957	GA16782162Y	2011	80
22	CHAVEZ BAYAS WILLIAN RODOLFO	PDA8150	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S29K3 23959	GA16848265 W	2009	81
23	MENOZA TOAQUIZA JORGE CRISTÓBAL	PBU4071	SEDAN	SENTRA 1.6 MT AC	3N1EB31SXB31 SXBK331846	GA16795563Y	2011	91
24	GUERRERO CEDEÑO DELIA JOHANNA	VEHÍCULO DESHABILITADO						93

5. El sitio de estacionamiento de las unidades de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A, estarán ubicada, según el siguiente detalle:

PROVINCIA: Pichincha
CANTÓN: Mejía
PARROQUIA: Cutuglagua
BARRIO: La Joya N 2
CALLES: Calle A y pasaje principal 1
LATITUD / LONGITUD: -0.376773, -78.552303
SENTIDO: Oeste – Este
PARADA: Espacio determinado para seis (6) unidades

6. Suspensión y revocatoria del permiso de operación.

La dirección de movilidad y transporte del Gad de Mejía a observando el debido proceso y siguiendo el procedimiento administrativo que corresponda de los previstos en el Código Orgánico Administrativo, se reserva el derecho de suspender



o revocar la presente renovación de permiso de operación, así como deshabilitar una unidad vehicular temporalmente o definitivamente, sin reconocer derecho alguno de compensación o indemnización, a más de las causas establecidas o que establezca la Ley o los reglamentos pertinentes y el presente título habilitante, por las siguientes causas:

A. Son causas de suspensión del permiso de operación de la operadora:

- 1. Ofrecer servicios de transporte y carga, distintos a los autorizados o permitidos dentro del título habilitante otorgado;*
- 2. Prestar servicios que no correspondan al objeto del permiso de operación, autorización, permiso o licencias, que no se les haya asignado conforme con la Ley;*
- 3. Impedir u obstaculizar la supervisión, control y evaluación respecto a la instalación y uso de los dispositivos de seguridad por parte de la ANT o demás entes de control de tránsito;*
- 4. Manipular, bloquear, interferir, dañar o usar indebidamente los dispositivos de seguridad y control que se encuentran instalados en los vehículos por lineamientos de la dirección de movilidad y transporte del Gad de Mejía;*

B. Son causas de revocatoria del permiso de operación de la operadora:

- 1. Reincidir en el plazo de seis meses, en el cometimiento de una infracción grave;*
- 2. Proveer información modificada y/o alterada a las autoridades administrativas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sobre aspectos generales referentes a los títulos habilitantes previamente otorgados por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse;*
- 3. Realizar operaciones clandestinas de servicios y transportación, en cualquiera de sus modalidades;*
- 4. Interrumpir o suspender, sin causa justificada, la prestación de servicios de la operadora;*
- 5. En caso de determinarse prácticas dolosas por parte de la operadora encaminadas a eludir lo señalado en el artículo 73A de la LOTTTSV; y,*
- 6. No acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o contractuales vigentes o las que norme la ANT, la dirección de Movilidad y transporte del Gad de Mejía según sea el caso.*



- C. Son causas de deshabilitación temporal o permanente de una unidad vehicular:*
- 1. Cobrar por la prestación de servicios, tarifas superiores a las reguladas por la autoridad competente;*
 - 2. Operar con vehículos en condiciones mecánicas deficientes conforme se define en el RGALOTTTSV y que no cumplan con el cuadro de vida útil, en este caso se procederá de la siguiente manera:*
 - 2.1 Se deshabilitará hasta por sesenta (60) días la unidad vehicular con la que se haya causado incapacidad a una persona, de 90 días o menos.*
 - 7. La Renovación del permiso de operación se otorga a favor de la operadora y no es disponible o susceptible de negociación por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia, no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión, o bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso. Queda prohibido de esta forma el transferir la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre indicados en este permiso de operación.*
 - 8. El incremento o disminución de cupos, cambios de socios o vehículo, así como la variación en el servicio, el número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados y demás actividades relativas al transporte, tránsito y seguridad vial, la operadora no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía.*
 - 9. La COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A.; no podrá prestar sus servicios fuera del ámbito Intracantonal, es decir el cantón Mejía de la provincia de Pichincha, con las excepciones que lo determina el Artículo 7.- del Reglamento para el servicio de Transporte Comercial, Escolar e Institucional No. 112-DIR-2014-ANT y el Reglamento aplicativo a la LOTTTSV.*
 - 10. La Renovación de Permiso de Operación, conferido a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., tendrá vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución, de acuerdo al estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."*



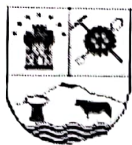
Que, mediante sumilla inserta en el Informe No.098-IT-RPO-RA-017-03-DMTM-2024, de 22 de noviembre de 2024, la Directora de Movilidad y Transporte del Cantón Mejía, Mgs. Karina Pachacama dispone al Departamento Jurídico, realice la Resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; en concordancia con el artículo 1 de la Ordenanza de reformatoria a la Ordenanza que regula Gestión de Movilidad y de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía.

RESUELVE:

1. **CONCEDER:** La Renovación del Permiso de Operación a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., domiciliada en la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
2. *La Renovación del Permiso de Operación beneficia a los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A.; y, a los vehículos debidamente calificados, de acuerdo al siguiente detalle:*

ESPACIO EN BLANCO



No	Apellidos y Nombres del socio	Placa	Tipo de vehículo	Modelo	No. Chasis	No. Motor	Año de Fab.	Vida útil	Disco
1	CRUZ GUANOTASIG BLANCA ALICIA	PCI2309	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52YXE 0225801	F15S34827 611	2014	2031	1
2	AGUIAR GONZALEZ JOSE ANDRES	PUD0874	SEDAN	ACCENT VERNA FL FL 4DR 1.6	KMHCG41C P5U602051	G4ED4960 472	2005	2025	2
3	RODRIGUEZ PAREDES VICTOR JULIO	PBO3307	SEDAN	ACCENT 4D 1.4	KMHCM41A ABU531892	G4EEA594 327	2011	2028	3
4	DIAZ NAVARRO SEBASTIAN RAFAEL	PUD0835	SEDAN	CHEVYTAXI A/C	KL1TD51Y86 B565796	F15S31177 08K	2006	2025	4
5	LEMA GUISHCAMAIGUA CARLOS GERMANICO	PUG0817	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S8 7K325177	0124555G A1688961 1V	2007	2025	5
6	HIDALGO FLORES MERY CAROLINA	PBQ4037	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 BK334760	GA167985 65Y	2011	2028	6
7	CERNA ANGUETA JONNISON WILIAN	PCG3781	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT41D AEU616381	G4FCDU54 0092	2014	2031	7
8	PATIÑO GUZMAN CESAR HUMBERTO	PDH9041	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52Y4K 0394305	F15S31819 10059	2019	2036	8
9	ROCHINA MANOBANDA KLEVER BLADIMIR	PBQ6693	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S7 BK327270	GA167901 61Y	2011	2028	9
10	CRUZ GARCIA ORLANDO OMAR	PCH8915	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT41D AEU519392	G4FCDU41 2116	2014	2031	10
11	ANGUETA ERAZO ANGEL HERNAN	PCI3718	SEDAN	RIO STYLUS LS AC	8LCDC223X DE034558	A5D40628 7	2013	2030	11
12	ROCHINA PEÑA FERNANDO	PBR1197	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S9 BK338755	GA168027 23Y	2011	2028	13
13	FREIRE BANDA CELSO LUCIANO	PDI9785	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1,5 4P 4X2 TM	8LATD52Y0K 0389344	F15S31814 90019	2019	2036	14
14	CATOTA CRUZ SEGUNDO GONZALO	TAU0768	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 8K300262	GA167312 07W	2008	2025	15



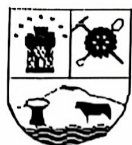
15	ROCHINA CHISAG MARIA YOLANDA	PBO8620	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD5861 B0067558	F16D3664 3391	2011	2028	17
16	GUERRON VISCAINO GLADYS VIVIANA	PUG0874	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 6K300466	GA162056 83P	2006	2025	18
17	ANGUETA ERAZO EDWIN PATRICIO	XAI0943	SEDAN	ALMERA 1.6 MT AIRBAG Y AC	KNMC4C2H MBP817772	QG163445 57P	2011	2028	19
18	ALUCHO PATIN MIRIAM REBECA	HBA2168	SEDAN	ACCENT 4P 1.4	KMHCM41A AAU369841	G4EE9326 465	2010	2027	20
19	TAPIA RAMIREZ CHRISTIAN HERNAN	PAA2310	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 BK317845	GA167799 75Y	2011	2028	21
20	CARDENAS ENCALADA BRAYAN PAUL	PAB3155	SEDAN	CRETA AC 1.6 5P 4X2 TM	MALC281CA LM569799	G4FGJW60 1135	2020	2037	23
21	CHUSIN UGSHA CESAR	PUD0852	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 7K300923	GA168611 20V	2007	2025	24
22	GUAMBO PISCULLA GUSTAVO BENIGNO	XBB2389	SEDAN	SAIL STD TM 1.4 4P 4X2	8LAUY5271E 0218039	LCU13072 0498	2014	2031	25
23	VALLEJO QUISTIAL BLANCA LIGIA	PBC8817	SEDAN	ACCENT 1.4 GXX TM BLS4A5615 DA390	KMHCM41A P9U251177	G4EE8016 950	2009	2025	26
24	GOMEZ CHACHA GLADYS JESENIA	PUH0253	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 8K300441	GA167360 51W	2008	2025	27
25	ANGUETA ERAZO DARWIN MARCELO	PUG0941	SEDAN	AVEO EMOTION 1.6L STD	8LATW5862 80000437	F16D3847 521K	2008	2025	29
26	MORA CUEVA JORGE DANIEL	PBY3838	SEDAN	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM STD	8LAUY5279 C0145533	LCUBB252 0137	2012	2029	30
27	LIMAICO PILATASIG CESAR AUGUSTO	PCN1958	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1,5 4P 4X2 TM	8LATD52Y4F 0300168	F15S31433 70118	2015	2032	31
28	SUNTAXI ÑACATA MELIDA MARINA	PAB1912	SEDAN	RIO 1.4L LX 4P	KNADG411A C6877470	G4EEBH47 1416	2012	2029	32
29	SARMIENTO PILLAJO CRISTIAN EDUARDO	PCS2908	SEDAN	RIO R LX 1.4 4P 4X2 TM	KNADM412 AH6052936	G4FAGS07 7980	2017	2034	33



30	PATIN REA VERONICA BEATRIZ	PBO8234	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S0 BK308446	GA167696 17Y	2011	2028	34
31	TARAMBIS MAIGUA JUANA VIVIANA	PAC8393	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT41D AEU609712	G4FCDU53 2721	2014	2031	35
32	LEON LEON MARCO PORFIRIO	PCH2498	SEDAN	RIO STYLUS LS AC	8LCDC2236 DE034377	A5D40493 2	2013	2030	37
33	PALLO CAILLAGUA ERIKA VANESSA	PUD0848	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S0 7K305117	GA162215 18P	2007	2025	39
34	VALLEJO ZAMBRANO JOSE MIGUEL	PUG0957	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX 8K306941	GA162146 11P	2008	2025	41
35	CASILLAS CASILLAS LUIS ARMANDO	PBN8394	SEDAN	AVEO EMOTION 1.6L GLS	9GATJ5865B B023632	F16D3673 8551	2011	2028	43
36	QUINALOA LUMBI SEGUNDO MANUEL	PBH6667	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX AK320389	GA167202 48Y	2010	2027	45
37	CAYAMBE LUMBE MARLENE JUDITH	PAA1057	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 AK312593	GA167106 07Y	2010	2027	47
38	AGUIAR IZA DINA MARIA	PAC5949	SEDAN	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM	KMHCT4 1DAGU9 69629	G4FCFU34 1204	2016	2033	48
39	JACOME QUILLUPANGUI CARLOS WASHINGTON	PCL7069	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52Y6F 0282725	F15S31418 80212	2015	2032	50
40	AMAY PIZARRO LUIS VICENTE	PCK3645	SEDAN	RIO STYLUS LS AC	8LCDC2239 DE036995	A5D40974 3	2013	2030	51
41	DURANGO CARRILLO HECTOR RODRIGO	PBI1149	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD58679 0003972	F16D3278 2221	2009	2025	52
42	TOAPANTA MOLINA JUAN CARLOS	PBT3880	SEDAN	LOGAN DYNAMIQUE 1.6 MT	9FBLSRADB CM039616	F710Q071 847	2012	2029	54
43	OYOS VASCONEZ WILLYAMS AMADO	PBI3449	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX AK314379	GA162206 56P	2010	2027	58
44	TOAQUIZA MOLINA ANGEL ANIBAL	IBA5268	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD5860 B0062352	F16D3646 9351	2011	2028	59
45	REA LUMBI JOHN PAUL	PID0313	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S4 5K300029	GA161803 71P	2005	2025	60



46	CARVAJAL ESTEVEZ EDISON PATRICIO	PAA9153	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S9 BK334379	GA167982 15Y	2011	2028	61
47	CHOLOPATIN PASTUÑA IVAN EDISON	HBC6826	SEDAN	SAIL LS STD 1.5 4P 4X2 TM	8LAHD52H3 J0376849	L2B171433 668	2018	2035	62
48	POZO ULLOA TANIA VERONICA	TAA3092	SEDAN	SENTRA TM 1.6 5P 4X2	3N1EB31S8 DK339270	GA162240 84P	2013	2030	66
49	JAMI CHUGCHILAN JOSE JORGE	PAA2281	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S2 BK334319	GA167980 63Y	2011	2028	68
50	YUJATO SUQUILLO MARCELINO	PBU7183	SEDAN	NEW ACCENT 4P 1.6 STD	KMHCT41D ACU059723	G4FCBW2 65493	2012	2029	70
51	VICUÑA ORDOÑEZ EDGAR SAMUEL	PAA5994	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX AK349438	GA161951 50P	2010	2027	71
52	ANALUISA NIATO LESLY YAJAIRA	TBE2018	SEDAN	SAIL AC 1.4 4P 4X2 TM	8LAUY5274E 0226538	LCU13160 0630	2014	2031	72
53	ASAS ALOMALIZA MARTHA YOLANDA	PBB2960	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.4	8LATD58738 0005287	F14D38 31904C	2008	2025	73
54	PATIN CHIMBO SEGUNDO JOSE	PCE3452	SEDAN	SENTRA TM 1.6 5P 4X2	3N1EB31S8 DK338653	GA167299 62Z	2013	2030	74
55	GUASHPA CHARIGUAMAN ANGEL EDUARDO	PAA2165	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S3 AK350334	GA167571 73Y	2010	2027	75
56	SUASNAVAS CONDOR DAYANNA MARICELA	PAB3127	SEDAN	SAIL LS AC 1.5 4P 4X2 TM	8LAHD52H7 K0402659	L2B182213 060	2019	2036	76
57	CAIZA ÑACATA JORGE FELIX	PCP6594	SEDAN	AVEO FAMILY STD 1.5 4P 4X2 TM	8LATD52Y2F 0310956	F15S31504 70527	2015	2032	77
58	SAIGUA CAJO JOSELITO VICENTE	PAA2463	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S3 BK355261	GA168249 99Y	2011	2028	78
59	CHACHA CHACHA ELBA ALEXANDRA	PUD0804	SEDAN	CHEVYTAXI	8Z1TD50Y47 V302396	F15S31519 48K	2007	2025	79
60	MARCALLA YUGSI WILSON GEOVANNY	PBZ4428	SEDAN	SAIL TM 1.4 4P 4X2 AC	8LAUY5273 D0187780	LCU12193 0659	2013	2030	82
61	VALLEJO GUILLEN MARIA ESPERANZA	PAA2111	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S0 9K344910	GA162079 87P	2009	2025	83



62	MORA BARRIGA LUIS ANIBAL	PBK9656	SEDAN	LOGAN 1.4 MT	9FBLSRACD BM003764	K7JA710U H26518	2011	2028	84
63	PILAQUINGA MORETA MICHELLE FERNANDA	ABB9839	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC	8LATD5865 B0080569	F16D3738 8401	2011	2028	85
64	TIPAN ANALUISA FAUSTO ANIBAL	PCG8617	SEDAN	VERSA AC 1.6 4P 4X2 TM	3N1CN7AD8 EK469817	HR167106 83J	2014	2031	86
65	GARZON CRESPO HECTOR JAVIER	PCB2857	SEDAN	ACCENT TM 1.6 4P 4X2 STD	KMHCT41D ADU215137	G4FCCU78 7076	2013	2030	87
66	GUERRERO CHURACO JORGE ANIBAL	PUD0846	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX 7K300927	GA168611 05V	2007	2025	88
67	HERNANDEZ CASANOVA WILLIAN LEONARDO	PBF4117	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S5 AK315908	GA161987 28P	2010	2027	89
68	REDROVAN CHILA CHRISTIAN GUILLERMO	PBV9006	SEDAN	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM STD	8LAUY5277 C0156451	LCUC2072 0735	2012	2029	90
69	ROSETO PANTOJA SANDRA PATRICIA	PBN8686	SEDAN	SENTRA 1.6 MT AC	3N1EB31S2 BK315012	GA167770 29Y	2011	2028	92
70	MANOBANDA PATIN ERICK JHOEL	PAA2543	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX CK341035	GA168680 65Y	2012	2029	94

Nota:

A través de la RESOLUCIÓN NO. 023-DIR-2024.ANT, de julio 23 de 2024, en su parte de Resuelve, en su "Artículo 1.- Refórmese el artículo 4 de la Resolución Nro. 082-DIR-2015-ANT de 18 de noviembre de 2015, por lo siguiente:

Para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial a excepción de carga pesada, se considerará el siguiente cuadro de vida útil:



CUADRO DE VIDA ÚTIL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL		
Tipo de Transporte	Clase de Vehículo	Vida útil (Años)
Taxi Convencional	Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SW)	17
	Camioneta doble cabina (región amazónica e insular)	17

3.- Los vehículos del cuadro subsiguiente se encuentran acogidos según la Resolución N°026-DIR-2022-ANT, referente a APLICACIÓN DE AÑOS DE VIDA ÚTIL EN VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y COMERCIAL EN ECUADOR, de fecha 02 de diciembre de 2022, que en su artículo 1 se menciona: *En razón de la afectación económica ocasionada por la pandemia del COVID19 y sus efectos, por esta sola ocasión, amplíese la vida útil para los vehículos de transporte terrestre público y comercial del país, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Septuagésima Quinta de la LOTTTSV, conforme el método señalado en la siguiente tabla:*

QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL	AMPLIACIÓN AÑOS DE VIDA ÚTIL
año 2020	5 años
año 2021	4 años
año 2022	3 años
año 2023	2 años
año 2024	1 año



N°	Apellidos y Nombres del Socio	Placa	Tipo de vehículo	Modelo	No. Chasis	No. Motor	Año de fab.	VIDA UTIL	DISCO
1	AGUIAR GONZALEZ JOSE ANDRES	PUD0874	SEDAN	ACCENT VERNAL FL FL 4DR 1.6	KMHCG41CP5 U602051	G4ED496 0472	2005	2025	2
2	DIAZ NAVARRO SEBASTIAN RAFAEL	PUD0835	SEDAN	CHEVYTAXI A/C	KL1TD51Y86B 565796	F15S311 7708K	2006	2025	4
3	LEMA GUISHCAMAIGUA CARLOS GERMANICO	PUG0817	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S87K 325177	GA16889 611V	2007	2025	5
4	CATOTA CRUZ SEGUNDO GONZALO	TAU0768	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S48K 300262	GA16731 207W	2008	2025	15
5	GUERRON VISCAINO GLADYS VIVIANA	PUG0874	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S26K 300466	GA16205 683P	2006	2025	18
6	CHUSIN UGSHA CESAR	PUD0852	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S27K 300923	GA16861 120V	2007	2025	24
7	VALLEJO QUISTIAL BLANCA LIGIA	PBC8817	SEDAN	ACCENT 1.4 GXX TM BLS4A5615 DA390	KMHCM41AP 9U251177	G4EE801 6950	2009	2025	26
8	GOMEZ CHACHA GLADYS JESENIA	PUH0253	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S48K 300441	GA16736 051W	2008	2025	27
9	ANGUETA ERAZO DARWIN MARCELO	PUG0941	SEDAN	AVEO EMOTION 1.6L STD	8LATW58628 0000437	F16D384 7521K	2008	2025	29
10	PALLO CAILLAGUA ERIKA VANESSA	PUD0848	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S07K 305117	GA16221 518P	2007	2025	39
11	VALLEJO ZAMBRANO JOSE MIGUEL	PUG0957	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX8K 306941	GA16214 611P	2008	2025	41



12	DURANGO CARRILLO HECTOR RODRIGO	PBI1149	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD586790 003972	F16D327 82221	2009	2025	52
13	REA LUMBI JOHN PAUL	PID0313	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S45K 300029	GA16180 371P	2005	2025	60
14	ASAS ALOMALIZA MARTHA YOLANDA	PBB2960	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.4	8LATD587380 005287	F14D383 1904C	2008	2025	73
15	CHACHA CHACHA ELBA ALEXANDRA	PUD0804	SEDAN	CHEVYTAXI	8Z1TD50Y47V 302396	F15S315 1948K	2007	2025	79
16	VALLEJO GUILLEN MARIA ESPERANZA	PAA2111	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S09K 344910	GA16207 987P	2009	2025	83
17	GUERRERO CHURACO JORGE ANIBAL	PUD0846	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31SX7K 300927	GA16861 105V	2007	2025	88

4.- En virtud de que los socios /accionistas que se muestran en la siguiente tabla, podrán habilitar el cupo y vehículo en el plazo de SEIS MESES. En caso de que la operadora incumpla los requisitos y no solicite las habilitaciones en el tiempo establecido deberá acogerse al procedimiento de incremento de cupo:

N°	Apellidos y Nombres del Socio	Placa	Tipo de vehículo	Modelo	No. Chasis	No. Motor	Año de Fab.	Disco
1	PILCO NANCY DEL PILAR	PBJ1035	SEDAN	ACCENT 4P 1.4	KMHCM41AP9U 270360	G4EE8083147	2009	12
2	GUAÑO RIVERA ALCIDES ADRIANO	PUD0832	SEDAN	21121 HATCHBACK	XTA2112106039 5846	1547649	2006	16
3	PEÑA ACOSTA VINICIO VLADIMIR	VEHÍCULO DESHABILITADO						22
4	CHUSIN ROJAS JENNY MARIBEL	IAI0978	SEDAN	CHEVYTAXI STD	8LATD51Y3C011 6417	F15S34007651	2012	28
5	QUINALOA MANOBANDA SEGUNDO ANGEL	VEHÍCULO DESHABILITADO						36



6	MOLINA CELA EDISON FLAVIO	PBH4948	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S69K35 8973	GA16885548W	2009	38
7	QUIMBITA GUANOLUISA WILSON EDUARDO	PBY2572	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S1CK32 7783	GA16852972Y	2012	40
8	AGUIAR VILLENA VICTOR MARCELINO	PAA2012	SEDAN	CHEVYTAXI	8LATD51Y28000 0407	F15S3187806K	2008	42
9	BRAVO ASMAL LILIANA ESTEFANIA	PBQ3229	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD	8LATD5862B008 2957	F16D37448011	2011	44
10	BALSECA FIALLOS VICTOR VINICIO	PUD0833	SEDAN	ACCENT VERNA FL	KMHCG41CP4U5 08269	G4ED3599247	2004	46
11	PAREDES GUACHAMBOSA INES ADRIANA	VEHÍCULO DESHABILITADO						49
12	CALISPA REIMUNDO WALTER	VEHÍCULO DESHABILITADO						53
13	GALLEGOS ECHEVERRIA LUIS FABIAN	PBF3664	SEDAN	AVEO ACTIVO 1.6	8LATD5863A00 27674	F16D3431847 1	2010	55
14	ROCHA CARRILLO NESTOR EFRAIN	VEHÍCULO DESHABILITADO						56
15	MENDEZ VALLEJO DANY AMILCAR	PBZ9059	SEDAN	SAIL STD TM 1.4 4P 4X2	8LAUY5279D01 90781	LCU12183044 3	2013	57
16	PEREZ ANGEL NEPTALI	PCR8769	SEDAN	VERSA AC 1.6 4P	3N1CN7AD2GK 414766	HR16888535K	2016	63
17	CATOTA CHISAGUANO ANGEL RUBEN	PAA4738	SEDAN	ACCENT 4P 1.4	KMHCM41AP9 U303506	G4EE8168696	2009	64
18	TORRES ROJAS ANGELA VANESSA	VEHÍCULO DESHABILITADO						67
19	YANTAGUANO GAGLAY ERIKA MARISOL	PBE1545	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S29K3 09835	GA16830822 W	2009	65
20	YANSAGUANO REA MARIA ROSA	PCZ5590	SEDAN	SAIL LS AC 1.5 4P 4X2 TM	8LAHD52H7J03 83044	L2B17228350 9	2018	69



21	CHARIGUAMAN CHARIGUAMAN CARLOS DAVID	IBA6208	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S3BK3 19957	GA16782162Y	2011	80
22	CHAVEZ BAYAS WILLIAN RODOLFO	PDA8150	SEDAN	SENTRA 1.6 M/T	3N1EB31S29K3 23959	GA16848265 W	2009	81
23	MENOZA TOAQUIZA JORGE CRISTÓBAL	PBU4071	SEDAN	SENTRA 1.6 MT AC	3N1EB31SXB31 SXBK331846	GA16795563Y	2011	91
24	GUERRERO CEDEÑO DELIA JOHANNA	VEHÍCULO DESHABILITADO						93

5.- El sitio de estacionamiento de las unidades de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., estarán ubicada, según el siguiente detalle:

PROVINCIA: Pichincha
CANTÓN: Mejía
PARROQUIA: Cutuglagua
BARRIO: La Joya N 2
CALLES: Calle A y pasaje principal 1
LATITUD / LONGITUD: -0.376773, -78.552303
SENTIDO: Oeste – Este
PARADA: Espacio determinado para seis (6) unidades

6.- Suspensión y revocatoria del permiso de operación.

La dirección de movilidad y transporte del Gad de Mejía a observando el debido proceso y siguiendo el procedimiento administrativo que corresponda de los previstos en el Código Orgánico Administrativo, se reserva el derecho de suspender o revocar la presente renovación de permiso de operación, así como deshabilitar una unidad vehicular temporalmente o definitivamente, sin reconocer derecho alguno de compensación o indemnización, a más de las causas establecidas o que establezca la Ley o los reglamentos pertinentes y el presente título habilitante, por las siguientes causas:

A. Son causas de suspensión del permiso de operación de la operadora:

1. Ofrecer servicios de transporte y carga, distintos a los autorizados o permitidos dentro del título habilitante otorgado;



2. Prestar servicios que no correspondan al objeto del permiso de operación, autorización, permiso o licencias, que no se les haya asignado conforme con la Ley;
3. Impedir u obstaculizar la supervisión, control y evaluación respecto a la instalación y uso de los dispositivos de seguridad por parte de la ANT o demás entes de control de tránsito;
4. Manipular, bloquear, interferir, dañar o usar indebidamente los dispositivos de seguridad y control que se encuentran instalados en los vehículos por lineamientos de la dirección de movilidad y transporte del Gad de Mejía;

B. Son causas de revocatoria del permiso de operación de la operadora:

1. Reincidir en el plazo de seis meses, en el cometimiento de una infracción grave;
2. Proveer información modificada y/o alterada a las autoridades administrativas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sobre aspectos generales referentes a los títulos habilitantes previamente otorgados por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse;
3. Realizar operaciones clandestinas de servicios y transportación, en cualquiera de sus modalidades;
4. Interrumpir o suspender, sin causa justificada, la prestación de servicios de la operadora;
5. En caso de determinarse prácticas dolosas por parte de la operadora encaminadas a eludir lo señalado en el artículo 73A de la LOTTTSV; y,
6. No acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o contractuales vigentes o las que norme la ANT, la dirección de Movilidad y transporte del Gad de Mejía según sea el caso.

C. Son causas de deshabilitación temporal o permanente de una unidad vehicular:



1. Cobrar por la prestación de servicios, tarifas superiores a las reguladas por la autoridad competente;

2. Operar con vehículos en condiciones mecánicas deficientes conforme se define en el de transporte terrestre indicados en este permiso de operación.

8.- El incremento o disminución de cupos, cambios de socios o vehículo, así como la variación en el servicio, el número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados y demás actividades relativas al transporte, tránsito y seguridad vial, la operadora no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía.

9.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A.; no podrá prestar sus servicios fuera del ámbito Intracantonal, es decir el cantón Mejía de la provincia de Pichincha, con las excepciones que lo determina el Artículo 7.- del Reglamento para el servicio de Transporte Comercial, Escolar e Institucional No. 112-DIR-2014-ANT y el Reglamento aplicativo a la LOTTTSV.

10.- La Renovación de Permiso de Operación, conferido a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., tendrá vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución, de acuerdo al estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

11.- La Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, ejercerá su autoridad mediante auditorias, controles y demás acciones que permitan establecer el fiel cumplimiento de la Renovación del Permiso de Operación otorgado a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., las mismas que se realizaran en cualquier momento.

12.- En referencia al cuadro de vida útil para los vehículos de transporte terrestre público y comercial, los socios/accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., deberán observar y cumplir con las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito. Los socios/accionistas propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con la vida útil, tienen la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.



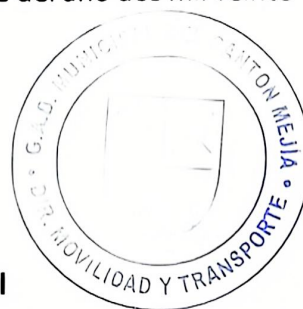
13.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A., se someterá a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento, las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, así como la Ordenanza que regula la gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en el cantón Mejía y su Ordenanza Reformatoria; y, la normativa local y resoluciones que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Dirección de Movilidad y Transporte; la violación e inobservancia de dichas disposiciones o la alteración de los perceptos e instrucciones contenidas en la presente Renovación del Permiso de Operación, se considerara causal suficiente para su reversión. 14Conforme lo determinada el artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la Republica del Ecuador y el artículo 80 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será casual de terminación de la Renovación del Permiso de Operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

14.- La presente Renovación del Permiso de Operación, constituye el único documento válido administrativamente para efectos de control del cumplimiento de los índices aquí establecidos, por parte de la Operadora denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LUZ DEL SUR TAXLUSUR S.A.

15.- COMUNICAR la presente Resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.

Mgs. Karina Pachacama Velásquez
Directora de Movilidad y Transporte del
GAD Municipal del Cantón Mejía



Elaborado por:
Dr. Ramiro Toalombo
Analista Jurídico

Recibido

Marco León

27-12-2024

17.00